



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

ORDENANZA N° **6885** Corrientes, **04 AGO 2020**

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública (29/09/2016); el Decreto Nacional N° 117/2016 (B.O. 13/01/2016); la Resolución N° 538/2013 reglamenta la creación del programa Sistema Nacional de Datos Públicos (SINDAP); la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales (Habeas Data); el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Corrientes; la Ley Provincial N° 5834/08 ; el artículo 14 incs. 8 y 20, y artículo 29 inciso 21, ambos de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, uno de los ejes de gobierno de la gestión municipal es transformar a Corrientes en una Ciudad (MCC) moderna e innovadora, incorporando una nueva forma de gestionar lo público y lo privado a través de las nuevas tecnologías, que busque la proximidad y el acercamiento con el ciudadano, en la que prime la transparencia y la participación de todos los actores, promoviendo la transferencia de conocimiento.

Que, los importantes cambios que se fueron desarrollando en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes durante los últimos años, tales como la implementación del recibo digital, la digitalización de los legajos de agentes municipales; como así también la puesta en marcha del sistema de gestión documental electrónica, para simplificar los trámites a distancia, en orden de propender a la modernización de la gestión municipal mediante la utilización de los adelantos tecnológicos disponibles.

Que, la Constitución Nacional garantiza el Principio de Publicidad de los Actos de Gobierno y el Derecho de Acceso a la Información Pública a través de los artículos 33, 41, 42 y 75 inciso 22, por el cual se incorporan con Jerarquía Constitucional diversos Tratados Internacionales;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6885**

Que, el derecho de buscar y recibir información ha sido consagrado expresamente por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 19), por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19.2) y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13.1.), incluidos en la mencionada disposición constitucional.

Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas afirmó en su resolución 59 que *“la libertad de información es un derecho humano fundamental”*, pronunciándose en el mismo sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs. Chile reconociendo como fundamental el Derecho de Acceso a la Información Pública en su doble vertiente, tanto como derecho individual de toda persona, así como obligación positiva del Estado para garantizar el efectivo ejercicio de dicho derecho.

Que, tanto la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción (artículos 10 y 13) como la Convención Interamericana contra la Corrupción (párrafo 5 de su Preámbulo, y artículos III.11 y XIV.2) promueven la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

Que, la República Argentina es Miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto desde el año 2012, la cual es promotora de los principios de transparencia, colaboración y participación a nivel internacional, y ante la cual República Argentina ha presentado DOS (2) Planes de Acción con Compromisos concretos en torno a dichos principios.

Que, en 2016 se sancionó la Ley Nacional N° 27.275 de acceso a la información pública, con criterios flexibles y de mayor amplitud.

Que, la legislación nacional fija estándares mínimos que, si bien no resultan de adopción obligatoria a nivel local, se consideran oportunos de incorporar a la normativa municipal.

Que, el acceso a la información pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a petionar, consultar, y recibir información del Estado y que en el nivel local ejerce su derecho



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, **04 AGO 2020**ORDENANZA N°**6885**

peticionándola y recibéndola de las dependencias o áreas de Gobierno ya sea en la esfera Nacional, Provincial o Municipal.

Que, la finalidad del acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada oportuna y veraz, en forma gratuita.

Que, la eficiencia de la participación ciudadana está condicionada directamente a la información con que se cuente. Y, que la desinformación y la información inexacta o inoportuna afectan sustancialmente la calidad de la participación pública;

Que, la existencia de disposiciones administrativas y de documentos emanados del Estado no tengan debida difusión pública atenta contra la publicidad de los Actos de Gobierno que constituye uno de los principios esenciales del sistema republicano.

Que, el libre acceso a la información no es el equivalente a la "publicidad de los actos de gobierno". Mientras que el primero, es un derecho de cualquier persona a acceder a la información seleccionada por ella, el segundo es un deber del Estado de dar a conocer al público sus propias decisiones y proyectos.

Que, en este sentido, la apertura de los Datos Públicos constituye una estrategia fundamental para lograr garantizar el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en correlación con un Gobierno Abierto.

Que, esta estrategia de Datos Abiertos constituye un nuevo servicio público que tiene como fin promover la apertura y reutilización de los Datos Abiertos por la sociedad, para implicar a la ciudadanía en los asuntos públicos e incrementar el nivel de transparencia de la Administración Pública, asimismo aprovechar el potencial innovador en la sociedad con el desarrollo de nuevos productos y servicios públicos a partir del tratamiento de los datos.

Que, la disponibilidad de los Datos Públicos en condiciones adecuadas para su uso y reutilización constituye un elemento catalizador para el fortalecimiento del proceso democrático, el desarrollo de políticas públicas basadas en la evidencia, la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//

Corrientes, **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6885**

provisión de servicios públicos centrados en el usuario, y la promoción del desarrollo social, económico, científico y cultural de la Ciudad de Corrientes.

Que, para garantizar lo antedicho, los Datos Públicos deben ser publicados en forma proactiva, completa y oportuna, en y por los canales, medios, formatos y bajo licencias que mejor faciliten su ubicación, acceso, procesamiento, uso, reutilización y redistribución.

Que, la Apertura de Datos tendrá como límite legal lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales (Habeas Data).

Que, a fin de asegurar y garantizar a cualquier persona (física o jurídica) el pleno ejercicio y goce del Derecho de Acceso a la Información Pública, resulta conveniente el dictado de una norma legal que regule el mecanismo de acceso a los Datos Abiertos en el ámbito de la (MCC), estableciendo el marco general para su aplicación.

Que, el Honorable Concejo Deliberante(HCD) posee competencia para la sanción del presente conforme lo previsto por el artículo 29 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal(COM).

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Datos Abiertos”**

**ARTICULO.-1°: OBJETO:** El objeto de la presente Ordenanza es implementar de forma progresiva un proceso de Apertura de Datos en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

**ARTICULO.-2°: AMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Ordenanza regula la Apertura de Datos en todas las áreas y dependencias de la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..5//

Corrientes, 04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6885

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes bajo los objetivos esenciales de transparencia, apertura de Datos Públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración, conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO.-3°: DEFINICIÓN:** A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por Datos Abiertos a la puesta en disponibilidad pública por parte de la Municipalidad de Ciudad de Corrientes en forma digital a través de internet o cualquier otro medio de manera que permita que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona (física o jurídica), en cualquier momento y en cualquier lugar.

**ARTICULO.-4°: PRINCIPIOS:** Los Datos Abiertos a disposición del público se adecuarán a los siguientes principios:

1. Compleción: se libera el acceso a todos los datos públicos, es decir, a aquellos que no estén sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o privilegio regidos por alguna norma;
2. Fuente primaria: los datos se publican tal como son recolectados en la fuente, con el mayor nivel de precisión y detalle, no en formas agregadas o modificadas;
3. Oportunidad: los datos se publican tan pronto como sea posible para preservar su valor;
4. Accesibilidad: los datos están accesibles para las más amplias gamas de usuarios y de propósitos;
5. Procesables: los datos están en formatos apropiados y razonablemente estructurados para permitir su tratamiento automatizado;
6. No discriminación: los datos están disponibles para todos, sin necesidad de registrarse para obtenerlos;
7. No restricción: los datos están accesibles en un formato sobre el que ninguna entidad tiene control exclusivo;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

.6//

Corrientes,

**04 AGO 2020**

**ORDENANZA N°**

**6885**

8. Uso libre: los datos no están sujetos a derechos de autor, patentes, marcas ni regulaciones de secreto industrial o comercial. Tampoco están sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o privilegios reguladas por otras normas;

9. Documentación: los datos están documentados de forma que puedan ser correctamente interpretados, de forma estandarizada y procesable, sin perjuicio de la documentación tradicional que lo complementa;

10. Permanencia: los datos se mantienen accesibles de forma permanente;

11. Interoperables: los distintos conjuntos de datos son relacionables entre sí sin mayor esfuerzo, gracias a la estandarización semántica y sintáctica;

12. Garantía de procedencia: los conjuntos de datos están publicados con mecanismos que provean confianza sobre: las fechas de creación y publicación, la identidad, autenticidad y no repudio de la fuente y su integridad.

**ARTICULO.-5°: LÍMITE:** La Apertura de Datos tendrá como límite legal lo establecido por la ley 25.326 de Protección de Datos Personales (*Habeas Data*), por las de su decreto reglamentario N° 1.558/01, y por las disposiciones que ha dictado y continúa produciendo la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, tanto para datos del Personal Municipal como datos de los ciudadanos que interactúen con el Gobierno Municipal o cualquiera organización que muestre sus datos dentro de alguna de las plataformas de Gobierno Abierto.

**ARTICULO.-6°: FINALIDAD:** La finalidad que persigue la Apertura de Datos en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes es permitir y promover la efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada oportuna y veraz, en forma libre y gratuita; poniendo toda la información disponible a disposición del municipio para garantizar la transparencia absoluta en los actos



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..7//

Corrientes, **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6885**

de Gobierno; asegurando y garantizando de esta manera a todos ellos el Derecho de Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO-7°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los tipos de datos y cronograma de publicación de los mismos de aquellos que se incorporan al Régimen de Publicación de Datos Abiertos.

**ARTICULO-8°:** **EXCEPCIONES:** El Departamento Ejecutivo Municipal o la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza sólo pueden exceptuarse de realizar la Apertura de Datos cuando una Ley, Ordenanza, Decreto o Resolución así lo establezcan o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- 10/1
- a) Se trate del examen de actos preparatorios;
  - b) Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero.
  - c) Información preparada por asesores jurídicos o abogados del Municipio de la Ciudad de Corrientes cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.
  - d) Información referida a causas judiciales en las cuales el Municipio de la Ciudad de Corrientes sea parte hasta tanto no se obtenga sentencia firme o cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes y aquella relacionada a los reclamos administrativos, auditorías y sumarios administrativos, cuando se encuentren en proceso.
  - e) Cualquier tipo de información protegida por secreto profesional o por normas municipales, provinciales y/o nacionales o abarcadas por secreto del sumario.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

.8//

Corrientes, 04 AGO 2020

**ORDENANZA N° 6885**

f) Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente.

g) Información referida a datos personales de carácter sensible - en los términos de la Ley N° 25.326 - cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que se refiere la información solicitada.

h) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona o su familia.

i) Información sobre materias exceptuadas por Leyes u Ordenanzas específicas.

j) Información obrante en actuaciones que hubieren ingresado para el dictado del acto administrativo definitivo hasta el momento de su publicación y/o notificación.

**ARTICULO.-9°: INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA:** En el caso que existiere un documento que contenga información parcialmente reservada, el Departamento Ejecutivo Municipal o la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza debe permitir el acceso a la parte de aquella que no se encuentre contenida entre las excepciones detalladas en el artículo 9 de la presente, y siempre que dicha información sea susceptible de escindir del resto. En todos los casos que proceda este supuesto, deberá consignarse tal circunstancia en la documentación suministrada con transcripción del presente artículo.

**ARTÍCULO.-10: IN DUBIO PRO PETITOR:** La interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza o de cualquier reglamentación del Derecho de Acceso a la Información debe ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..9//

Corrientes, **04 AGO 2020**

**ORDENANZA N° 6885**

**ARTICULO.-11:** TODA la información publicada a través de la Política de Datos Abiertos no eximirá al Municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes sobre la información de que deban remitir y facilitar al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO.-12:** FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar una actuación coordinada con todas las Secretarías de Áreas y demás dependencias municipales que pueden generar datos, consiguiendo unificar los procesos y la actualización periódica de los conjuntos de datos, incluso su ampliación. También incorporar la colaboración y cooperación de la ciudadanía: personas, organizaciones, empresas, universidades, medios de comunicación, etc. mejorando su reutilización y aprovechamiento.

Formar y capacitar a los agentes municipales en la utilización y en el desarrollo de herramientas necesarias para cumplir con los objetivos de la presente norma.

**ARTICULO.-13:** TODAS las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que se desarrollen a partir del uso de Datos Abiertos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes deberán ser publicados en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos que el público pueda encontrar, comprender y utilizar fácilmente, en formatos que faciliten su reutilización, y en formatos abiertos.

**ARTÍCULO.-14:** **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Autoridad de Aplicación del sistema de Apertura de Datos será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO.-15:** **REGLAMENTACIÓN:** el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente a efectos de su implementación y afectación de los recursos humanos y económicos que estime corresponder.

**ARTICULO.-16:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..10//

Corrientes, **04 AGO 2020**

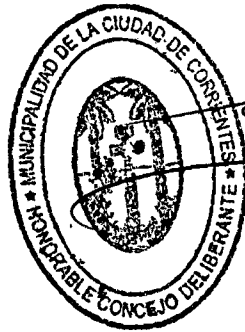
**ORDENANZA N° 6885**

**ARTÍCULO.-17:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO.-18:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

*Dr. Fabrizio Abel Sartori*  
**SECRETARIO**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes

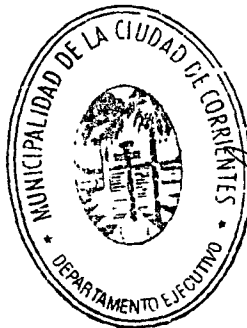


*Alfredo Oscar Vallejos*  
**ALFREDO OSCAR VALLEJOS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6885 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-08-2020.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1958 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-08-2020.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*Ma. Emilia Gronda de Corvalán*  
**Ma. Emilia Gronda de Corvalán**  
Directora Municipal de Ejecución

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
RADA	04 AGO 2020	11:30
SALIDAS		